AYUNTAMIENTO DE COLÓN 2021-2024

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL CON LA PARTICIPACIÓN DEL, **LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES,** DIRECTOR DE ADQUISICIONES; ASÍ COMO DEL **LIC. JORGE MARIO MONTENEGRO GUTIÉRREZ,** SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES EN SU CARÁCTER DE **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL, **COMERCIALIZADORA MEXQRO, S.A. DE C.V.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JOAQUÍN BAZÁN LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Acta de Apertura de Propuestas Técnicas, Económicas y Fallo de fecha **22 de diciembre de 2023,** el comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, adjudicó la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, en favor del PROVEEDOR **COMERCIALIZADORA MEXQRO, S.A. DE C.V.,** con fundamento legal por lo dispuesto por el artículo 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO"** conformado por las bases de convocatoria, la junta de aclaraciones, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el fallo y anexo técnico, se consideran parte integral del presente contrato.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2021 el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón otorgó al Presidente Municipal y a los Titulares de las Secretarías que integran la Administración Pública Municipal, facultades para la suscripción de este contrato.

I.3. La existencia de suficiencia presupuestal, a través de las partidas: **2461** correspondiente a **material de limpieza, 2491** correspondiente a **otros materiales y artículos de construcción y reparación, 2561** correspondiente a **fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados, 2721** correspondiente a **prendas de seguridad y protección personal, 2911** correspondiente a **herramientas menores, 5621** correspondiente a **maquinaria y equipo industrial** y **5491** correspondiente a **otros equipos de transporte;** con fuente de financiamiento **2502** correspondiente a **FORTAMUN** para el cumplimiento del presente contrato, queda acreditada por la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 fracción XLVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., en concatenación con los artículos 5 y 5 bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.4. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el proceso en la modalidad de **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES,** con fundamento en el artículo 20 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

I.5. Que de conformidad con el artículo 42, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la facturación de los bienes objeto de este contrato invariablemente deberá ser a nombre del Municipio de Colón.

I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes **MCQ850101BPA.**

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Ser una persona moral constituida con arreglo a las leyes mexicanas, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo cual acredita mediante testimonio de la escritura pública número 31,501 (treinta y un mil quinientos uno), de fecha 10 (diez) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García , Notario Adscrito a la Notaria Publica No. 33 (treinta y tres), de la Ciudad de Querétaro, en la que se hace constar la constitución de la Sociedad de Anónima de Capital Variable **"COMERCIALIZADORA MEXQRO, S.A. DE C.V."** de nacionalidad mexicana, con duración indefinida, con domicilio social en la ciudad de Querétaro y con el siguiente objeto social "1.- comprar , vender, importar, exportar, fabricar, distribuir, representar, comisionar, consignar y comercializar en general todo tipo de bienes, muebles, artículos y mercancías (maquinaria, equipo, vehículos, materias primas, herramientas, implementos, materiales de construcción, acabados, decoración, artículos diversos; entre otros".

II.2. Que su representante acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el mismo testimonio de la escritura pública número 31,501 (treinta y un mil quinientos uno), de fecha 10 (diez) de agosto de 2016 (dos mil dieciséis) pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaria Publica No. 33 (treinta y tres), de la Ciudad de Querétaro, en la que se nombra como administrador único.

II.3. Que conviene desde ahora, que en caso de que su representada cambiase de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

II.4. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato y reunir las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución del suministro objeto del presente.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CME160810UX9.**

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en**: Calle Ejercito Republicano #121 Piso 1-C, Col. Carretas, Querétaro, Qro. CP. 76050.**

II.7. Que bajo protesta de decir verdad expresamente autoriza y señala como cuenta de correo electrónico: **contacto@comercializadoramexqro.com** para cualquier tipo de notificación respecto del presente contrato, siendo su obligación el buen funcionamiento del mismo y aceptando los efectos legales que se deriven del mismo en términos de lo estipulado en los artículos 113 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.

II.8. Que conoce el contenido, alcance y procedencia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro en la celebración del presente contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando expresamente que no ejercitarán ninguna acción legal que por la falta de representación se pudiere derivar de la celebración del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL MUNICIPIO"** al suministro de los bienes correspondientes a la: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SERVCIOS PÚBLICOS".**

Lo anterior con las especificaciones, cantidades y calidades, contenidas en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO",** mismo que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de entrega del servicio objeto del presente contrato será a partir del lunes 18 de septiembre de 2023 hasta el viernes 22 de septiembre de 2023 de acuerdo a las especificaciones contenidas en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

Ambas partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** a través de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, verificará la calidad de los bienes, pudiendo rechazarlos cuando no reúnan las especificaciones y calidades establecidas en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

La vigencia del presente contrato será en tanto se cumplan con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el mismo, pudiéndose prorrogar de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible, situación que deberá ser formalizada por los servidores públicos facultados para ello mediante los procedimientos legales que para el efecto correspondan.

TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El **LIC. JORGE MARIO MONTENEGRO GUTIÉRREZ,** Secretario de Servicios Públicos Municipales, se constituirá como **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**quien será el encargado de vigilar el cumplimiento y administrar el presente contrato y quien una vez recibidos los bienes correspondientes a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y bajo su responsabilidad, solicitará a la Dirección de Adquisiciones proceda con el trámite de pago respectivo, adjuntando la documentación necesaria conforme a la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente contrato y al **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LOS BIENES. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** bajo su más estricta responsabilidad, se hará cargo de la entrega del servicio objeto del presente contrato a partir de la firma del presente, comprometiéndose además expresamente a entregar en los plazos establecidos las cantidades y calidades descritas en el anexo técnico, mismo que forma parte de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

La entrega de los bienes contratados deberá realizarse a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** expidiéndose al efecto la documentación que especifique la cantidad y calidad del servicio recibido, así como su aceptación, debiendo ser acordes a lo requerido en **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

QUINTA. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PAGO. Para efectos del presente contrato, la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, será la Dependencia responsable de cubrir puntualmente los pagos a que tenga derecho **"EL PROVEEDOR",** de conformidad con los mecanismos y procedimientos establecidos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y de **"EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO".**

SEXTA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es por la cantidad de **$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.),** misma que se desglosa de la siguiente forma: **$1,724,137.93 (un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.),** más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **$275,862.07 (doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.).**

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO. Se pagará en 2 exhibiciones posterior a la recepción de la documentación de conformidad con la cláusula primera y a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** en los lugares y horarios establecidos revisadas y con el visto bueno de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".**

PRIMER PAGO	**ANTICIPO DEL 50% DEL MONTO TOTAL**	**$1,000,000.00 INCLUYE IVA**
SEGUNDO PAGO	**FINIQUITO DEL 50% DEL MONTO TOTAL**	**$1,000,000.00 INCLUYE IVA**
		$2,000,000.00 INCLUYE IVA

"EL PROVEEDOR" se obliga a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de anticipo mediante cheque certificado, cheque de caja o fianza emitida por Institución debidamente autorizada a favor del Municipio de Colón, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, por la cantidad de **$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 100% del monto de anticipo solicitado.

Para que la obligación de pago se haga exigible, atendiendo a la cláusula que antecede, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, consistente: la **FACTURA** respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), y los pondrá a disposición del Municipio, en archivo electrónico XML y en presentación PDF impreso en papel, éstos últimos debidamente sellados y firmados por **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al Municipio.

Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas de la Administradora del Contrato ubicadas en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colón Querétaro, Código Postal 76270, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes, para el caso de la factura electrónica el

CFDI en formato PDF, así como el archivo electrónico XML correspondiente se deberá enviar a la siguiente dirección de correo electrónico: **facturasadquisiciones@colon.gob.mx**

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa a exhibir a **"EL MUNICIPIO"** la garantía de cumplimiento del presente contrato siempre y cuando entregue los bienes en el plazo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato tal y como se señala en la cláusula segunda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Colón, en concatenación la fracción XIII de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Colón.

NOVENA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" certifica que el servicio que otorga en cumplimiento al presente contrato cumple con las Normas Oficiales Mexicanas y, a falta de estas, las Normas Internacionales, que en su caso les apliquen; o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 84 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

De no cumplir con las especificaciones contenidas en la orden de compra, **"EL MUNICIPIO"** podrá rechazar los bienes objeto del presente contrato, sin perjuicio de las penalidades que pudieran exigirse a **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento.

DÉCIMA. TITULARIDAD DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas, los derechos u obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso, en el **"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO",** así como los derechos de cobro sobre los servicios o trabajos efectuados que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. "EL MUNICIPIO" no podrá considerarse, bajo ninguna circunstancia, patrón sustituto en relación al personal que el proveedor asigne para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PROVEEDOR",** no cumpla con las obligaciones a su cargo en los plazos pactados en el presente contrato, será sancionado con el importe que resulte de aplicar lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Si aplicadas las penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** éste aún no corrige sus deficiencias, **"EL MUNICIPIO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato con las formalidades establecidas en la ley de la materia.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento y sin responsabilidad para éste.

El presente contrato en su caso podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL MUNICIPIO"** quede facultado para rescindir de manera administrativa el contrato de mérito, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad alguna de su parte, ante el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este instrumento, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, a las del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Colón o a las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"EL PROVEEDOR",** en términos de lo dispuesto por los artículos del 80 al 86 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

En caso de incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR",** en los plazos de entrega de los bienes, o en el supuesto de que se entreguen los bienes en condiciones distintas de las convenidas originalmente sin previo aviso, o cualquier otra obligación que le corresponda, éste acepta que **"EL MUNICIPIO"** proceda a la rescisión administrativa del presente contrato en los términos de esta cláusula.

Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión administrativa, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento antes señalado podrá ser cancelado por **"EL MUNICIPIO"** previo dictamen de aceptación y verificación por parte de **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO",** de que continúe vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales que correspondan en términos del presente contrato

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes, ubicado en el Municipio de Tolimán, Qro., así como a la aplicación de las leyes del Estado de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 22 (VEINTIDÓS) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

"POR EL MUNICIPIO"

LIC. GIOVANNI ANDRÉS CONTESTABILE BORBOLLA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

"POR EL PROVEEDOR"

JOAQUÍN BAZÁN LÓPEZ
COMERCIALIZADORA MEXQRO, S.A. DE C.V
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JORGE MARIO MONTENEGRO GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LIC. EDGAR RAMÍREZ TORRES
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO MCQ/DA/IR-27/2023, DERIVADO DE LA: **"ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SERVICIOS PÚBLICOS"**